



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

El pleno del Ayuntamiento de Tembleque aprobó inicialmente el 25 de enero de 2019 la modificación del artículo 10 del Reglamento de la Residencia de mayores de Tembleque.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitiva la modificación del citado Reglamento, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN BARTOLOMÉ", DE TEMBLEQUE (TOLEDO)

Artículo 10. Prestaciones incluidas.

1. En la tasa que se fije estarán incluidas las siguientes prestaciones:

a) Alojamiento, o uso de una habitación compartida y de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas. De igual modo estarán incluidos en la prestación los artículos de higiene básica tales como gel, champú, esponjas y también, en aquéllos casos que sean necesarias, esponjas desechables.

b) Pensión completa, que comprende: Desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. En caso de tener que suministrar alimentos especiales como papillas serán de cuenta del concesionario, previa prescripción médica.

c) Atención sanitaria conforme a los servicios propios del centro y los servicios públicos de salud.

2. No está incluido en el precio de la estancia:

a) El material que precise el residente para su uso personal: Sillas de rueda, andadores, el resto de útiles de aseo personal, y similares.

b) Podología.

c) Hidromasaje.

d) Televisión individual.

e) Los costes de excursiones programadas por el centro, a las que el residente podrá acogerse de forma voluntaria.

f) Teléfonos y análogos.

g) Farmacia.

h) Peluquería.

i) Otras prestadas por profesionales externos.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tembleque, 7 de mayo de 2019.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-2405